JUSTIFICACIÓN DE PRORROGA Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL No. CD-003-2026

Conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, se presenta justificación para prorroga y adición No. 1.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

CONTRATO	CD-003-2026
CONTRATISTA	RICARDO MURCIA RODRIGUEZC.C. 79539543
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA JURÍDICA REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SOACHA
FECHA DE INICIO	6/01/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	30/06/2026
PLAZO INICIAL	CINCO (5) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS
PLAZO ADICIONAL	2 MESES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$32.083.333
VALOR ADICIONAL	$11.000.000
SUPERVISOR	CARLOS OCTAVIO BARRIOS RAMÌREZ
CARGO	P. AUXILIAR
PRÓRROGAS	N/A
SUSPENSIONES	N/A
RUBRO HONORARIOS	2.1.2.02.02.008.01

2. ANTECEDENTES.

La adición y prórroga N° 1 al Contrato de Prestación de Servicios profesionales N° CD-003-2026 celebrado entre la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOACHA y RICARDO MURCIA RODRIGUEZ C.C. 79.539.543, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA JURÍDICA REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SOACHA, con un plazo inicial de CINCO (5) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS, sin que supere el 31 de diciembre de 2026, por un valor de $32.083.333 el cual inició el 6/01/2026 y debe concluir el 30/06/2026; a la fecha se encuentra vigente y no ha sido sujeto de modificaciones.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

La adición y prórroga N° 1 al Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONAL N° CD-003-2026

celebrado entre la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOACHA y RICARDO MURCIA RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 79539543, se fundamenta en la necesidad institucional de garantizar la continuidad en la prestación del surge la necesidad de una persona idónea que dé cumplimiento a la necesidad derivada del objeto contractual.

La prórroga y adición resultan por tanto necesarias y proporcionadas, en atención al principio de continuidad del servicio público y al deber de planeación y eficiencia previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, los cuales facultan a las entidades estatales para ampliar y prorrogar contratos cuando se verifique que las condiciones que dieron origen al objeto contractual persisten, que el servicio es indispensable para el cumplimiento de las funciones institucionales y que existe disponibilidad presupuestal para ello.

En este caso, la Personería Municipal de Soacha ha determinado que subsisten las necesidades misionales que justificaron la celebración del contrato inicial y que la continuidad del profesional resulta esencial para garantizar la adecuada atención de los usuarios de la Personería de Soacha, el cumplimiento de las funciones asignadas por la normativa vigente y la preservación de la calidad, eficiencia y eficacia del servicio. Por lo anterior, se justifica la adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios profesionales N° CD-003-2026, asegurando la prestación ininterrumpida del servicio, la satisfacción de las necesidades institucionales y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado relacionados con la protección y garantía de los derechos de los ciudadanos.

Teniendo en cuenta que persiste la necesidad que dio origen al contrato cuyo objeto es "prestación de servicios profesionales en el area jurídica requerida para el desarrollo de las actividades de la personeria municipal de soacha", y que las actividades contratadas continúan siendo indispensables para el cumplimiento de las funciones misionales y el normal funcionamiento de la personería municipal de soacha, se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato suscrito con ricardo murcia rodriguez. en consecuencia, se requiere ampliar el plazo de ejecución en 2 meses, hasta el 30 de agosto de 2026, y adicionar su valor en la suma de $11.000.000, con el fin de garantizar la continuidad y culminación de las actividades objeto del contrato sin afectar la prestación del servicio. la presente adición se encuentra respaldada presupuestalmente y se ajusta a lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

4. JUSTIFICACION JURIDICA:

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Lo anterior, salvo que se presente el evento previsto por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala que los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia.

5. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

Por último, en mi calidad de supervisor, manifiesto que la presente solicitud de adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

6. CONDICIONES DE LA PRORROGA Y ADICIÓN.

Que en virtud de lo anterior y bajo el principio de la autonomía de la voluntad resulta pertinente, necesario y viable prorrogar por Dos (2) meses el plazo de ejecución inicial CINCO (5) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS del contrato para un plazo de ejecución total de **SIETE (7) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS**, y adicionar su valor inicial en la suma de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000), para un valor total de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($43.083.333)**

7. ANEXOS:

Se deberá anexar y publicar en SECOP II los anexos según aplique, de acuerdo con la solicitud:

- Certificado Procuraduría (Expedición no mayor a 30 días)
- Certificado Contraloría (Expedición no mayor a 30 días)
- Certificado Policía (Expedición no mayor a 30 días)
- Autorización de delitos sexuales (Formato anexo)
- Antecedentes delitos sexuales (Expedición no mayor a 30 días)
- Medidas Correctivas (Expedición no mayor a 30 días)
- Certificado REDAM (Expedición no mayor a 30 días)
- Formato de Inhabilidades (Expedición no mayor a 30 días)
- Antecedentes profesionales (Según perfil) (Expedición no mayor a 30 días)

Para constancia de lo anterior, se firma en Soacha Cundinamarca, 26 de junio de 2026.

CARLOS OCTAVIO BARRIOS RAMÌREZ
PERSONERO AUXILIAR

Proyectó: Johana González